

**MODIFICA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN
DE BECAS DEL SERVICIO ALEMÁN DE
INTERCAMBIO ACADÉMICO – DAAD,
PARA ESTUDIANTES DE INGENIERÍA EN
UNIVERSIDADES DE ALEMANIA, CON
REGIMEN DE COFINANCIAMIENTO.**

DECRETO EXENTO N° 00.324/2017.

Arica, marzo 28 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.953/2008, de junio 09 de 2008, Carta DRII. N° 042-17, de marzo 13 de 2017, Carta VAF. N° 178/17, de marzo 22 de 2017, Carta VRA. N° 194/17, de marzo 23 de 2017, Traslado REC N° 345.2017, de marzo 24 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.953/2008, de junio 09 de 2008, se crea la Beca del Servicio Alemán de Intercambio Académico – DAAD, para Estudiantes de las Escuelas de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica – Electrónica e Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas de la Universidad de Tarapacá, para Cursar Estudios en Universidades de Alemania, con Régimen de Cofinanciamiento”, y se aprueba el reglamento de asignación de Becas correspondiente.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Sebastián Lorca Pizarro, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N° 194/17, de marzo 23 de 2017.

DECRETO:

1.- Modifícase el “**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DAAD PARA ESTUDIANTES DE INGENIERÍA EN UNIVERSIDADES DE ALEMANIA, CON REGIMEN DE COFINANCIAMIENTO**”, aprobado por Decreto Exento N°00.953/2008, de junio 09 de 2008, según el siguiente detalle:

TÍTULO II: DEL TIPO DE BECAS

ARTÍCULO 5°

La Universidad de Tarapacá, asume el compromiso de:

Donde dice:

- 1.- Comprar el pasaje aéreo de ida y vuelta hacia y desde el lugar de origen por un monto total de hasta 1.200 euros por cada alumno becado.

Debe decir:

1.- Comprar el pasaje aéreo de ida y vuelta hacia y desde el lugar de origen por un monto total de hasta **2.900** euros por cada alumno becado.

2.- Establézcase que el valor modificado en el punto anterior, será aplicable a los becarios 2016 y 2017.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA

Secretario de la Universidad



AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC

Rector

11 ABR 2017